

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN LABORAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público (LCSP), por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a justificar las características propias de este expediente de contratación.

▪ **La elección del procedimiento de licitación:**

El valor estimado de la licitación es de 78.300,00 €, sin incluir IGIC, por lo que conforme al artículo 19 y 22.1 de LCSP **no** nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada. Se ha elegido el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse con los requisitos del mismo y permitir una reducción de plazos en su tramitación y adjudicación, teniendo en cuenta la premura para realizar el servicio.

▪ **Los criterios de solvencia técnico o profesional, y económica y financiera:**

- Solvencia económica y financiera: El licitador deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Solvencia técnico o profesional:
 - Para empresas con más de 5 años: haber realizado, al menos, 1 jurídico de asesoramiento laboral o de similar naturaleza, efectuado en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
 - Para empresas con menos de 5 años: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, que tenga las titulaciones propias para la ejecución de las actividades a realizar y especialmente aquellos encargados del control de calidad. Al menos se contará con una persona encargada del control de calidad con titulación universitaria.

▪ **Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:**

Para adjudicar este contrato, se ha considerado el reparto de 100 puntos entre criterios distintos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

- i. 50 puntos: oferta económica.
- ii. 30 puntos: experiencia personal adscrito a la ejecución del contrato.
- iii. 20 puntos: aplicativo web-portal del empleado o similar.

Los criterios de adjudicación propuestos e incluidos en el pliego administrativo pretenden que los licitadores aúnen todos sus esfuerzos en presentar las propuestas que mejor satisfagan las necesidades del Consorcio al menor precio posible; intentado a su vez que la experiencia del personal adscrito al contrato, así como el uso de un aplicativo web, se constituyan como elementos de calidad de dicho servicio.

- **Las condiciones especiales de ejecución:**
Se establece como condición especial de ejecución: *“Condición Social: Estabilidad en el empleo: la empresa se compromete a mantener, salvo causas de fuerza mayor adecuadamente documentadas, al personal que haya iniciado la ejecución del contrato.”*
- **El valor estimado del contrato** es de 78.300,00 €, sin impuestos, incluyéndose los gastos imprescindibles para llevar a cabo el servicio, gastos generales, costes directos e indirectos (10%) y beneficio industrial (6%).
- **La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato** está justificada, ya que, debido a la naturaleza de dicho contrato, su correcta ejecución podría verse imposibilitada por su división en lotes. Asimismo, la adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio podría derivar en descoordinación y prestación ineficiente del mismo.

Y así lo hace constar en Taliarte, Telde, en fecha de la última firma digital.

D. Carlos Medina Santana
Jefe de Área Responsable del Área
Económico-Administrativa (Gerente) de
PLOCAN

Dña. Marta Quintana Saavedra
Técnica jurídica de PLOCAN

D. José Joaquín Hernández Brito
Director de PLOCAN